

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DETERMINA LOS MONTOS DE RECURSOS A DISTRIBUIRSE ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL ARTÍCULO 1 DEL DFL (ED.) N° 4, DE 1981, PARA EL AÑO 2012, POR CONCEPTO DE BASAL POR DESEMPEÑO, DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N°324, DE 2012.

Solicitud N° 9015

Santiago,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8503 *19.12.2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de 2011, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409 consigna recursos basales por desempeño para las universidades del art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, por un monto total de M\$11.800.000.-

Que dichos recursos serán distribuidos entre las instituciones de acuerdo a convenios de desempeño que suscribirán con el Ministerio de Educación, detallando metas de desempeño basadas en indicadores objetivos de resultados notables, de medición anual y plurianual.



Que, de conformidad a lo señalado por la propia Ley N° 20.557, éstos recursos tendrán continuidad en el tiempo, quedando su renovación al cumplimiento por parte de las instituciones de educación superior de las metas convenidas, y a la disponibilidad presupuestaria del año respectivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 324, de 2012, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios de asignación de los recursos Basales por Desempeño para las universidades del artículo 1 del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

Que, por todo lo anteriormente señalado, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo correspondiente, que establezca los montos resultantes de la aplicación de los criterios de asignación de los recursos Basales por Desempeño establecidos por el Decreto Supremo N°324, de 2012, que corresponde asignar a las universidades del artículo 1 del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, que suscriban convenios de desempeño con esta Secretaría de Estado.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público Año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, Glosas 01 y 14; en el DFL (Ed.) N° 4, de 1981; en el Decreto Supremo N° 324, de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécense, de conformidad a lo señalado en el artículo 3° del Decreto Supremo N°324, del 2012, del Ministerio de Educación, las universidades correspondientes a cada una de las 3 categorías que en dicho artículo se consignan según el cumplimiento efectivo que registren de los requisitos exigidos para cada categoría.

Categoría I	Universidades con énfasis en la docencia, investigación y doctorados
	U. CATOLICA DE CHILE
	U. DE CHILE
	U. DE CONCEPCION
	U. DE SANTIAGO DE CHILE

Categoría II	Universidades con énfasis en la docencia y de investigación focalizada
	U. AUSTRAL DE CHILE
	U. TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
	U. DE TALCA
	U. DE LA FRONTERA
	U. DE VALPARAISO
	U. CATOLICA DE VALPARAISO
	U. CATOLICA DEL NORTE
	U. DE ANTOFAGASTA
Categoría III	Universidades con énfasis en la docencia
	U. CATOLICA DEL MAULE
	U. DEL BIO-BIO
	U. DE TARAPACA
	U. CATOLICA DE TEMUCO
	U. METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
	U. DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
	U. CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION
	U. DE LOS LAGOS
	U. DE LA SERENA
	U. TECNOLOGICA METROPOLITANA
	U. DE ATACAMA
	U. DE MAGALLANES
	U. ARTURO PRAT

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinanse, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N°324, de 2012, del Ministerio de Educación, el monto total de los recursos a distribuirse para cada una de las tres categorías de universidades establecidas en el artículo precedente.

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA	MONTO TOTAL DE RECURSOS (M\$) A DISTRIBUIRSE ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE CADA CATEGORÍA
Categoría I	Universidades con énfasis en la docencia, investigación y doctorados	3.453.659
Categoría II	Universidades con énfasis en la docencia y de investigación focalizada	4.604.878
Categoría III	Universidades con énfasis en la docencia	3.741.463
		11.800.000

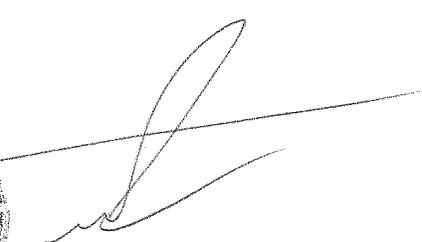
ARTÍCULO TERCERO: Determinánse, de conformidad a lo establecido por el artículo 6° del Decreto Supremo N°324, de 2012, del Ministerio de Educación, los montos a asignar a cada una de las universidades del Artículo 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, dentro de la respectiva categoría donde quedó clasificada:

	Monto a distribuir 2012 (M\$)
Universidades con énfasis en la docencia, investigación y doctorados	3.453.659
U. CATOLICA DE CHILE	959.843
U. DE CHILE	802.338
U. DE CONCEPCION	767.461
U. DE SANTIAGO DE CHILE	924.017
Universidades con énfasis en la docencia y de investigación focalizada	4.604.878
U. AUSTRAL DE CHILE	560.476
U. TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	672.813
U. DE TALCA	596.949
U. DE LA FRONTERA	619.389
U. DE VALPARAISO	697.694
U. CATOLICA DE VALPARAISO	470.609
U. CATOLICA DEL NORTE	571.343
U. DE ANTOFAGASTA	415.605
Universidades con énfasis en la docencia	3.741.463
U. CATOLICA DEL MAULE	375.104
U. DEL BIO-BIO	417.657
U. DE TARAPACA	315.309
U. CATOLICA DE TEMUCO	351.883
U. METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	266.143
U. DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	251.966
U. CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	329.550
U. DE LOS LAGOS	255.940
U. DE LA SERENA	229.360
U. TECNOLOGICA METROPOLITANA	332.071
U. DE ATACAMA	190.665
U. DE MAGALLANES	168.981
U. ARTURO PRAT	256.834
	11.800.000

ARTÍCULO CUARTO: Para la distribución de los recursos señalados en el artículo anterior las universidades deberán suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación, en el cual se estipularán los compromisos y forma de transferencia de los mismos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c. Of.de Partes
- 1c. Gabinete Ministro
- 1c. Gabinete Subsecretario
- 1c. Divesup
- 1c. Mecesus
- 25c. Universidades del CRUCH